



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

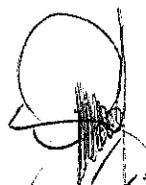
### Proyecto de Solicitud de Informes

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo que corresponda, informe a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos que son de interés de este Cuerpo Legislativo.

- 1) Informe el número de denuncias registradas por la Autoridad del Agua motivadas en la infracción a la Ley Provincial N° 12.257 por la realización de canales clandestinos en el territorio provincial, durante el período 2010 – 2015;
- 2) Informe el número de denuncias registradas por la Autoridad del Agua con motivo a la infracción a la Ley Provincial N° 12.257 por la realización de canales clandestinos en el territorio provincial, desde la sanción de la Ley Provincial N° 14.703 a la fecha, detallando:
  - a) Número de infracciones;
  - b) Monto recaudado por la aplicación de multas y sanciones (Artículo 166° Ley 12.257);
  - c) Acciones legales realizadas contra los infractores;
  - d) Nombre y/o razón social de los infractores y ubicaciones de las obras clandestinas detectadas.
- 3) Informe el número de obras declaradas en el marco de la moratoria administrativa establecida por el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 14.703, detallando ubicación de la obra declarada, nombre o razón social del titular del inmueble donde se encuentra ubicada la obra, y acciones realizadas por la Autoridad del Agua en cada caso;
- 4) Cualquier otro dato relevante vinculado con el tema que motiva la presente solicitud de informes.



RUBEN CARLOS GRENADA



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

La Provincia de Buenos Aires padece en forma crónica de inundaciones que todos los años afectan grandes zonas productivas y urbanas, anegándose amplias áreas de producción agropecuaria, pueblos y ciudades de la provincia. Estas inundaciones, agravadas por los efectos del cambio climático que intensifican el régimen de precipitaciones, producen graves perjuicios económicos e incluso ponen en riesgo la integridad física y la vida de las personas.

Es público y notorio que con cada inundación de la Provincia de Buenos Aires la crónica periodística<sup>1</sup> recoge testimonios y denuncias tanto de damnificados como de funcionarios provinciales y municipales quienes responsabilizan a la realización de canales clandestinos el agravamiento de los efectos perjudiciales que se producen sobre las personas, los bienes, sobre el recurso hídrico y el medioambiente. La realización de estas obras irregulares, que infringen flagrantemente la normativa legal establecida por el Código de Aguas, se efectúan sin ningún tipo de estudio hidrológico y sin autorización oficial. Los efectos de estas obras clandestinas son incrementar la velocidad de anegamiento de campos productivos y cascos urbanos aguas abajo al especular con las ventajas que estos canales producen al alterar el natural escurrimiento de las aguas de los campos propios hacia las vías naturales, arroyos, lagunas y ríos, desbordando los mismos e inundando las poblaciones aledañas.

La Ley Provincial N° 14.703 fue sancionada el 26 de Marzo del año 2015 y promulgada por el Decreto 262/15. Esta norma establece una serie de modificaciones a la Ley Provincial N° 12.257, Código de Aguas Provincial, entre ellas: incrementando las multas a aplicar por infracciones al mismo; castigando con la pérdida del acceso a beneficios fiscales y créditos a los infractores; confiriendo a los Municipios facultades de control y verificaciones de obras clandestinas; obligando al Registro de la Propiedad a que comunique a la Autoridad del Agua todo acto que modifique el dominio de los inmuebles afectados por un derecho de uso del agua pública.

A su vez, el artículo 6° de la Ley Provincial N° 14.703 constituye lo siguiente:

---

<sup>1</sup> <http://www.telam.com.ar/notas/201610/168654-inundaciones-villegas-canales-clandestinos.html>  
<http://www.eldia.com/nota/2016-10-29-para-sarguis-los-canales-clandestinos-complicaron-las-inundaciones-en-gral-villegas>  
<http://bragadoinforma.com.ar/noticias/6973-productores-de-la-provincia-de-buenos-aires-reclaman-ayuda-por-las-inundaciones.html>  
<http://www.infocampo.com.ar/el-municipio-de-rivadavia-tambien-denuncio-a-productores-por-canales-clandestinos/>



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

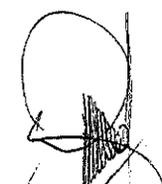
*“Establécese una moratoria, solo a los efectos administrativos, para la regularización de las obras existentes que hayan modificado en forma artificial y no autorizada el regular y natural escurrimiento de las aguas. El plan de regularización en ningún caso podrá exceder los noventa (90) días contados a partir de la reglamentación del presente artículo, fecha a partir de la cual se considerarán clandestinas en forma automática todas las obras no acogidas a esta moratoria.”*

En los fundamentos de la mencionada Ley N° 14.703 puede leerse: *“A pesar de contar con el Código de Aguas mediante la Ley N° 12.257, existen aún carencias de normas específicas o complementarias que permitan una gestión integral de la problemática del manejo de los recursos hídricos, lo que se refleja en parte en la dificultad de sumar actores fundamentales como son los municipios y de las organizaciones libres del pueblo a la regulación de estos temas. La modificación artificial al natural escurrimiento de las aguas, de realizarse de manera descontrolada constituye una acción prevista en el Código Civil de la Nación, dado que puede ocasionar daños a terceros como consecuencia de las mismas, así como afectar cascos urbanos e infraestructuras públicas, por lo que constituye una obligación para el Estado la prevención, regularización y sanción de las mismas. Además, el manejo indebido de los recursos hídricos trae consecuencias en la erosión de los suelos, en el comportamiento y la calidad de los recursos superficiales y subterráneos, afectando el patrimonio ambiental.”*

Vencido largamente el plazo establecido por la moratoria creada a través del artículo 6° de la Ley Provincial N° 14.703 para denunciar las obras, y a dos años de la sanción de la mencionada ley, queremos conocer cuáles han sido los efectos de la aplicación de esta normativa y si la misma ha resultado suficiente para corregir, sancionar y prevenir la conducta desaprensiva de realizar obras de canalización hidráulica clandestinas, las cuales generan grave perjuicio a todos los bonaerenses, motivadas con el único interés de incrementar el beneficio económico sin demostrar ningún interés en los daños producidos a terceros, conducta ésta que debe ser severamente castigada con todo el peso de la Ley.

Existen innumerables declaraciones públicas de funcionarios provinciales y municipales que achacan a los canales clandestinos la responsabilidad por el agravamiento de los efectos de las inundaciones que padece la Provincia de Buenos Aires. Habiendo ésta Legislatura sancionado una ley específica a pedido del Poder Ejecutivo, queremos conocer cuáles han sido los efectos concretos de la aplicación de la Ley Provincial N° 14.703.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares Legisladores a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Solicitud de Informes.



**RUBEN CARLOS GRENADA**  
Diputado  
Bloque GEN-PROGRESISTAS  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.